

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**ACUERDO MARCO CCE-AMP-144-2023- ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS II**

OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS
VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
CAPITAL.**

SEGMENTO: 07

EVENTO DE COTIZACIÓN: 186210

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Bogotá D.C., marzo 2025

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil, informa que, una vez realizada la validación de las cotizaciones presentadas por los oferentes mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha seleccionado a la **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** como el proveedor con menor valor ofertado.

En tal virtud, y siguiendo los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-AMP-144-2023, que establece en su cláusula 5.20. lo siguiente:

“Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra”.

En ese orden de ideas, estas fueron las ofertas económicas recibidas:

Proveedor	Precio ofertado
CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	0
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	1.846.384.511,36
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	2.165.319.035,99
UNION TEMPORAL AMP 2022	2.238.470.280,00
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	2.329.727.780,01
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	2.332.179.232,23
UNION TEMPORAL BUS-ING	2.448.717.950,00
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS	2.570.449.428,22
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	2.971.960.000,00
UNION TEMPORAL LCT-2022	3.931.076.000,00
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	4.267.724.906,40
UNION TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023	4.318.744.804,78
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	4.978.179.210,79
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	5.001.108.325,84
UNION TEMPORAL VET 2023	5.158.783.448,81
UNION TEMPORAL MARCO CST	5.963.912.812,29
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	6.156.713.920,24
UNION TEMPORAL MOVICOL	7.198.940.276,23
UNION TEMPORAL G7	7.253.553.303,40

1. Verificación Económica

Para el presente evento, el proveedor **CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2** cotizó por un valor de \$0, manifestando no contar con la capacidad transportadora. En este sentido, se procedió a dar aplicación a lo descrito en la minuta del Acuerdo Marco de Precios, en el numeral 6.1.3 “obligaciones generales de los proveedores”, el cual señala: “Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo (...) ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte”.

1.1. Proponente en primer orden de elegibilidad: UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

Ahora bien, una vez evaluada la cotización correspondiente del **segmento 7** en el evento de cotización **No. 186210 - UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor inferior al mínimo aceptable para el segmento, pues la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del **36,33%**, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 2.899.813.562,00	186210	\$ 1.846.384.511,36	\$ 2.115.650.731,29	SI PAB	36,33%	\$ 1.053.429.050,64

En ese sentido, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED - el 28 de febrero de 2025, envió comunicación al proponente en la cual, le solicitó, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La explicación debía ser completa para permitir el análisis de ésta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra. Dentro de la aclaración y/o justificación el proponente debía desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera:

Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso.

El plazo otorgado por la entidad para que el cotizante remitiera su respuesta en un documento firmado por el representante legal era hasta las 5:00 p.m. del 03 de marzo de 2025.

En virtud de lo anterior, el 3 de marzo de 2025 el proponente remitió comunicación en la cual se evidenció que los valores ofertados de acuerdo con su estructura de precios presentan utilidades superiores al 19,01% en las rutas urbanas y rurales del proceso y teniendo en cuenta que el proponente indica que "*se proyecta una utilidad positiva en caso de que se adjudicará el contrato, justificando la oferta económica realizada por **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**, debido a su capacidad operacional, financiera y administrativa que se sustentará además por las razones que se detallarán más adelante*".

Adicionalmente, el proponente manifestó: "*nos permitimos informar a la entidad los motivos y cálculos que fundamentan los precios ofertados dentro del evento de cotización No. **186210** en los siguientes términos y con los cuales transmitimos a la entidad una total seguridad de que la misma cuenta con los análisis necesarios que permitan llevar a cabo una correcta ejecución en la prestación del servicio dentro de las condiciones técnicas por la misma requeridas, sin ocasionar una situación de riesgo para la entidad por una indebida ejecución*".

Por su parte, el 7 de marzo de 2025 el equipo técnico informó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** no remitió documentación técnica y jurídica requerida para su evaluación, por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso, como consecuencia de ello, se continua el proceso de selección con el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

1.2. Proponente en segundo orden de elegibilidad: UNION TEMPORAL ANDINO 2022

Luego de evaluada la cotización correspondiente al proponente en el segundo orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **186210 - UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas" de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, no se solicitó al proveedor la justificación de Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor superior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del **25,33%**, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 2.899.813.562,00	186210	\$ 2.165.319.035,99	\$ 2.115.650.731,29	NO PAB	25,33%	\$ 734.494.526,01

Con fecha 13 de marzo de 2025 el equipo técnico informó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022** no remitió documentación técnica y jurídica requerida para su evaluación, por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso, como consecuencia de ello, se continua el proceso de selección con el proponente ubicado en tercer orden de elegibilidad.

1.3. Proponente en tercer orden de elegibilidad: UNION TEMPORAL AMP 2022

Ahora bien, una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en el tercer orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **186210 - UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, no se solicitó al proveedor la justificación de Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor superior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del **22,81%**, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 2.899.813.562,00	186210	\$ 2.238.470.280,00	\$ 2.115.650.731,29	NO PAB	22,81%	\$ 661.343.282,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se puede solicitar documentos para realizar la revisión técnica, a fin de avanzar en el proceso.

2. Verificación Técnica:

Una vez verificado el valor de la oferta económica y encontrando los argumentos coherentes, se procedió a verificar el cumplimiento de capacidad transportadora del proveedor, especificaciones técnicas mínimas para los vehículos y verificación de los Perfiles de conductores y acompañantes de rutas, para lo cual el resultado fue el siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS:

DOCUMENTO - DESCRIPCIÓN	APORTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad.	SI	CUMPLE	
Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros según Anexo 2	SI	CUMPLE	
Perfiles de conductores según anexo 3	SI	CUMPLE	
Perfiles de acompañantes de rutas según anexo 3	SI	CUMPLE	

De acuerdo con la información certificada por la **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** respecto a su capacidad transportadora en los **Radicado MT No. 20253050241521, Radicado MT No. 20244151499551, Radicado MT No. 20243030139292 y Radicado MT No. 20248711111571**, expedidos por el Ministerio de Transporte, y después de revisado y contrastado con los vehículos reportados para el cumplimiento de este segmento, así como la revisión del agotamiento de la capacidad transportadora frente a los segmentos

presentados y Órdenes de Compra vigentes con la SED, se constata que el proponente **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022 CUMPLE** con la capacidad transportadora y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra.

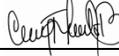
1. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
3. Antecedentes Personería del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
5. Antecedentes Policía del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
7. Antecedentes Delitos sexuales Representante Legal a nombre de la Secretaría de Educación NIT: 899.999.061-9 (no debe superar 30 días de expedición)
8. Autorización Consulta delitos sexuales a nombre de la Secretaría de Educación NIT: 899.999.061-9 firmado por el Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
9. Antecedentes REDAM del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
10. Cámara de Comercio (no debe superar 30 días de expedición)
11. Certificado de pago de aportes Parafiscales (no debe superar 30 días de expedición)
- 11.1. Cédula de ciudadanía del Revisor fiscal
- 11.2. Tarjeta profesional del revisor fiscal
- 11.3. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor fiscal (no debe superar 3 meses de expedición)
12. Acuerdo Consorcial (si aplica).
13. RUT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
14. RIT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
15. Certificación Bancaria de la Unión Temporal o Empresa (no debe superar 30 días de expedición)
16. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)

EQUIPO VERIFICADOR

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Contratista – DBE	Martha Inés Gúiza Rojas	
Contratista PME – DBE	Rocío Flórez Montoya	
Contratista PME – DBE	Luis Gabriel Téllez Tabares	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Contratista PME – DBE	Alexander Rodríguez Figueroa	
Contratista PME – DBE	David Stiven Saavedra Herrera	
Contratista- Grupo Jurídico DBE	Cindy Florido Bolaños	
Contratista- Grupo Jurídico DBE	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Joaquín Martínez Monroy	
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Iván Gómez Martínez	